

## RESOLUCIÓN No. SEDEP-CGAF-2019-002

### SECRETARIA DEL DEPORTE

Quito, DM, 15 de enero de 2019

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** de acuerdo al numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a los Ministros de Estado: *“(…) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (…)”*;
- Que,** con Decreto Ejecutivo número 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial número 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: *“(…) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (…)”*, dando cumplimiento al artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“(…) Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS (…)”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del*

*Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, LOSNCP, establece: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley; y, en su segundo inciso señala que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante Resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 732 de fecha 15 de marzo de 2010, se expide el Reglamento Sustitutivo, de delegación de firmas para documentos del Ministerio del Deporte;
- Que,** con Acuerdo Ministerial número 930 del Ministerio del Deporte, de 3 de diciembre de 2010, se reformó el Reglamento Sustitutivo de Delegación de Firmas para documentos del Ministerio del Deporte; en cuyos artículo 1 literales a) y c) determinan: *“(...) a) se delega al Coordinador Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones y documentos precontractuales en los procesos que se requieran para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios por régimen especial establecido en el artículo 2 de la L Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consultoría por contratación directa, lista corta, concurso público de ofertas, subasta inversa sin límite de monto, cotización, menor cuantía y licitación acorte a la normativa aplicable. (...); (...) c) Todos los documentos que versen sobre las atribuciones que corresponden a la máxima autoridad del Ministerio del Deporte en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación en los procesos delegados(...)”;*
- Que,** mediante Registro oficial N.- 808, del 29 de Julio de 2016 suscrito por el Ing. Xavier Enderica, Ministro del Deporte, y resolución N.- 0034, se APRUEBA el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS estableciendo en el numeral 11.3.2.1.1 Dirección Administrativa.- Atribuciones y Responsabilidades: *“(...) literal c) Supervisar la elaboración y aplicación del Plan Anual de Contratación de la Institución (...); así mismo dentro de la Gestión Interna de compras públicas señala: “(...) 2. Plan anual contrataciones y adquisiciones y sus reformas – PAC (...)”;*
- Que,** el Señor Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo número 8 de 24 de mayo de 2017, nombró como Ministra del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo número 438 de fecha 14 de junio de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés - Presidente Constitucional de la República, decretó: *“1. Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera. 2. La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el*

*órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector. 3. Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato por servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte en función de las necesidades e intereses institucionales. 4. Todas las partidas presupuestarias y los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondan al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaria de Deporte. 5. Déjese sin efecto la fusión por absorción del Ministerio del Deporte a Ministerio de Educación, dispuesta mediante Decreto Ejecutivo 373 de 19 de abril de 2018 y continúe la fusión por absorción del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales al Ministerio de Educación, dispuesta en el mismo Decreto Ejecutivo. 6. Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade con rango de Ministra.”;*

**Que**, mediante Acción de Personal número 411964, de fecha 27 de agosto de 2018, la Máxima Autoridad nombró al Ing. Carlos Antonio Loor Reyes para que desempeñe las funciones y responsabilidades de Coordinador General Administrativo Financiero;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. -CPGE-2019-0007 de fecha 07 de enero de 2019, la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado aprueba la Programación Anual de Planificación Institucional de Gasto Corriente para el ejercicio fiscal 2019, en base al recurso asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

**Que**, a través del Memorando Nro. SD-DPI-2019-0044 de fecha 14 de enero de 2019, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira - Director De Planificación E Inversión, manifestó: “(...) me permito poner en su conocimiento el Plan Operativo Anual de Gasto Corriente aprobado por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado”;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 930 del Ministerio del Deporte de 3 de diciembre de 2010, que sustituye el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo de Delegación de Firmas para Documentos del Ministerio del Deporte, expedido mediante Acuerdo Ministerial número 732 de 15 de marzo de 2010;

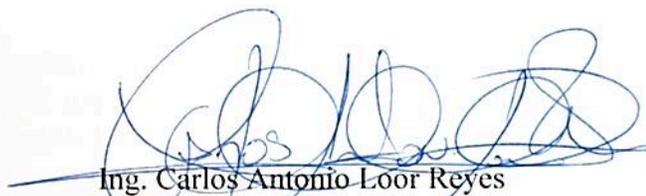
## **RESUELVO:**

**Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación 2019 de la Secretaria del Deporte por un monto total de 1`105.510,71 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA, mismo que consta en adjunto de la presente Resolución, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, de conformidad a lo determinado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Arts. 25 y 26 de su Reglamento General.

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, que esta resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones 2019, sean publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social, que esta resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones 2019, sean publicados en la página Web de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.



Ing. Carlos Antonio Lóor Reyes

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

*AC/em*